

ORDENANZA N°: 154

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “PAVIMENTO INTERTRABADO DE HORMIGÓN (ADOQUINADO) EN BARRIO BONANSEA - CALLES MARTIN FIERRO, INT. J. ORTIZ, INT. J. BONADE, desde calle D. F. SARMIENTO hasta CRUCERO GENERAL BELGRANO; CALLES D.F. SARMIENTO y CRUCERO GENERAL BELGRANO, desde INT. J. BONADE hasta MARTIN FIERRO”, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad

sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catrastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de la obra es de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 81/100 (\$2743,81) por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada. La contribución se establece mediante el cálculo de la superficie de adoquinado y hormigón en las calles y bocacalles del tramo objeto del presente, considerando la mitad del ancho de la calzada. Los frentistas que hubieran cancelado la obra de asfalto en caliente, gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor final del certificado. Dicha bonificación será soportada con recursos del *“Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental” “FODISA”* (Ordenanza N° 294/16).

Artículo 6: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y

consecutivas; redeterminables periódicamente, según los índices del INDEC. d) Un anticipo equivalente al 30% del monto de la obra, financiado en hasta cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, y el saldo en veinte cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente, según los índices del INDEC. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07.01 –PAVIMENTO OBRA ORDENANZA-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.01.03.21-OBRA: PAVIMENTO INTERTRABADO DE HORMIGÓN. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo

de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 896/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/08/2017